



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales. anual pesetas. 75
ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas. 100
Particulares. anual pesetas. . . . 100
Número suelto corriente, 0'75
Id. id. atrasado, 1'50

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1'50 pesetas.
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación
Teléfono, 1494

Toda a correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXVI

Lunes 17 de julio de 1961

Núm. 85

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 83

La gran afluencia de público a piscinas y ríos durante la época de verano, junto a la mayor concurrencia por motivos turísticos o lugares de recreo, aconsejan una revisión de las normas que anualmente vienen dictándose desde 1951 sobre moralidad y buenas costumbres, para que las mismas sean observadas en pro de los principios que representan y del espíritu cívico que ha de imperar en los locales públicos.

En su consecuencia, en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado disponer:

1.º Queda prohibido para todas las personas mayores de 14 años:

a) El uso del traje de baño por las calles de cualquier ciudad o pueblo, por carreteras y restaurantes, bares, bailes y otros establecimientos análogos, salvo que se trate de quioscos o merenderos instalados por temporada dentro de zonas acotadas en playas o establecimientos de baño.

b) El uso de pantalón corto por el casco urbano de ciudad o pueblos y en los establecimientos a que se refiere el apartado anterior, exceptuándose los clubs deportivos, bares, restaurantes y caminos de zonas que constituyan exclusivamente núcleos de verano.

2.º En general no será permitida cualquier manifestación de inmoralidad o situaciones obscenas así como cualquier acto o extralimitación que pueda menoscabar el decoro público o afectar las buenas costumbres tradicionales de nuestro país.

3.º Sin perjuicio del «derecho de admisión» que tienen los propietarios, gerentes o encargados de los establecimientos de baños, hostelería, piscinas, bares, clubs, bailes y locales análogos, deberán, recabando en su caso el auxilio de los Agentes de la Autoridad, invitar a abandonar el local a aquellas personas que infrinjan lo dispuesto en esta orden y en general cuidarán que en pistas de baile, lugares de consumición, etcétera, no se cometa extralimitación alguna.

4.º Las infracciones a las normas anteriores o la tolerancia de empresarios, encargados, padres o tutores, será sancionada por mi Autoridad, de acuerdo con las facultades que me confiere el Reglamento de Policía de Espectáculos y las Leyes de Régimen Local, sin perjuicio de las facultades que concede la vigente Ley de Orden Público, llegándose en caso de reincidencia a la clausura del local.

5.º Las Autoridades dependientes de la mía y los Agentes de la Autoridad, vigilarán el cumplimiento de lo anteriormente dispuesto, denunciándome cuantas infracciones se cometan.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Palencia 13 de julio de 1961.—El Gobernador civil, Víctor Frago del Toro.

1849

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

DELEGACION PROVINCIAL DE PALENCIA

CENSO DE LA POBLACION Y DE VIVIENDAS DE 1960

CIFRAS DEFINITIVAS aprobadas por el Excmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de Estadística, de los Censos de Población de los Ayuntamientos de esta provincia que a continuación se relacionan:

AYUNTAMIENTOS	POBLACIÓN DE DERECHO	POBLACIÓN DE HECHO
Alar del Rey.....	2.027	1.943
Boada de Campos.....	88	100
Brañosera.....	1.821	1.766
Celada de Robledo.....	500	459
Espinosa de Villagonzalo.....	784	716
Fuentes de Valdepero.....	746	706
Renedo de Valdavia.....	447	414
Ribas de Campos.....	496	499
S. Salvador de Cantamuda.....	698	669
Santoyo.....	605	579
Valoria del Alcor.....	333	308
Villamuriel de Cerrato.....	1.976	1.923

Palencia 11 de julio de 1961.—El Delegado Provincial de Estadística, José Nieto Naveiras.

1824

DISTRITO MINERO DE PALENCIA**Provincia de Palencia**

El Ingeniero Jefe hace saber: Que, por el Ministerio de Industria, ha sido otorgada la concesión de explotación que a continuación se reseña:

Núm	Nombre	Hectáreas	Mineral	TERMINOS MUNICIPALES	Fecha del Título
3.035	«Toñín»	100	Carbón	Celada de Robledo y San Salvador de Cantamuda	27-4-1961

Lo que se publica en los *Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Palencia*, a los efectos de lo dispuesto en el art. 95 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Palencia 3 de julio de 1961.—El Ingeniero Jefe, F. Solache.

1781

MINISTERIO DE AGRICULTURA**Servicio de Concentración Parcelaria**

COMISIÓN LOCAL DE
VILLARRAMIEL
A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de VILLARRAMIEL (Palencia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 27 de mayo de 1959, que la Comisión Local en sesión celebrada el día 10 de julio de 1961, ha aprobado las Bases Definitivas de la

Concentración, que estarán expuestas al público en un local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases Definitivas y los documentos inherentes a ella, relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen y excluyen, superficies que se exceptúan por ser del dominio público, relación de fincas excluidas y plano de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a las relaciones de propie-

tarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde que termine la publicación de las mismas, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en la Comisión Local, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Villarramiel 10 de julio de 1961.— El Presidente de la Comisión Local, P. A., El Vicepresidente (ilegible).

1820

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relaciones de sancionados en la provincia de Palencia por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

Nombre y apellidos del denunciado	Clase de falta	Lugar de la contravención		Resolución del expediente	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
Luis Plaza Cuende	Ext. áridos	Río Valdavia	Osorno	—	25'00
Máximo García Arroyo	Id.	Id.	Id.	—	100'00
Isaac Pérez Fernández	Id.	Burejo	Herrera de Pisuerga	—	200'00
Exiquio Martín Laso	Aprovt.º abusivo aguas	Ucieza	Bahillo	—	50'00
Juan Morante Carcía	Id.	Valdavia	Sta. Ana de la Peña	Legalizar aprovechamiento	

Valladolid 30 de junio de 1961.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

1787

Administración de Justicia**Juzgados de primera instancia e instrucción**

PALENCIA

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día DOCE DEL PROXIMO MES DE AGOSTO, A LAS DOCE HORAS, tendrá lugar en la Sala

Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que a continuación se dirán, como consecuencia de lo acordado en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, representada por el Procurador don José María Pedrejón Polo, contra don Baldomero Lezcano García, doña Esperanza Calvo Olea, don Martiniano, don Gon-

zalo, doña Felisa, doña Adoración, doña Concepción, doña Domitila y doña Esperanza Lezcano Calvo, vecinos de Herrera de Pisuerga, sobre reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria.

Bienes que se subastan

Fábrica de harinas, sobre las aguas del río Burejo, sita en Villabermudo de Ojeda, distrito hipotecario de Cervera de Pisuerga, en el paraje denominado

La Cantera, parte abajo de ésta, arriba de Vega de Corrales; y las huertas y tierras de labor que la rodean por completo. Un cauce con una longitud de noventa y ocho metros y una anchura media de cuatro metros con terraplenes a ambos lados y una plantación de dos mil chopos maderables. La Fábrica consta de los pabellones o dependencias siguientes: A). Fábrica exterior.—Edificio compuesto de dos plantas, mide ciento diecinueve metros cuarenta decímetros cuadrados.—B). ALMACEN EXTERIOR compuesto de una sola planta, con ciento treinta y cinco metros sesenta y ocho decímetros cuadrados de superficie y tres metros diez centímetros de altura.—C). Sala de molinos.—De una planta, con setenta y seis metros treinta decímetros cuadrados de superficie y dos metros setenta centímetros de altura.—E). Un gallinero, de sesenta y siete metros y cincuenta decímetros cuadrados con dos metros y medio de altura.—F). Un palomar circular de catorce metros setenta decímetros cuadrados y cinco metros de altura.—G). Una cochera, de diecisiete metros cincuenta decímetros cuadrados y tres metros veinte centímetros de altura.—Las huertas y tierras de labor de la finca que rodean los edificios tienen una extensión superficial de tres hectáreas, diez áreas y cincuenta y seis centiáreas. Todo linda: Norte, con camino de servidumbre de la fábrica y el que va a Lavid de Ojeda; Sur, con fincas de Lorgio Barrio y Margarita Peral; Este con los caminos dichos y fincas de Juan Bravo y Eleuterio Rodríguez y Oeste con el río Burejo. La fábrica está compuesta por los siguientes elementos y maquinaria: En la sección de limpia: una limpia completa, una deschinadora Daverio, un rociador, una satinadora Daverio, un recolector de 48 mangas, en retentor de aire Ra y un aparato magnético V tres imanes. En la sección de molturación y cernido: dos molinos de BF de 400 por 200; un molino Daverio ND de 500 por 150; un Plansichter R-8-14; una contramarcha, un sacor Daverio sencillo; una cepilladora de salvador Daverio; dos destadores; un aspirador; un recolector de 96 mangas; dos motores eléctricos anod de 25 HP; instalaciones, útiles accesorios.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera al tomo 10, libro 1 de Villabermudo, folio 17, finca número 3.567. Tasada en su día para que sirva de tipo para la subasta en TRESCIENTAS MIL PESETAS.

ADVERTENCIAS

1.^a Que servirá de tipo para la subasta el indicado para la finca y no se admitirán posturas inferiores a dicha suma.

2.^a Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento en efectivo de la cantidad fijada como tipo para la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a El remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

4.^a Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estará de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante titulación, así como las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, si las hubiere, las cuales quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y quedando por tanto subrogados en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Palencia a veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y uno.—Félix Andrés Velasco.—El Secretario judicial, Luis Cabeza. 1699

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

El Ayuntamiento de esta Capital, tiene acordado Concurso para adquirir sulfato de alúmina con destino a la depuración de aguas de abastecimiento de la Capital, bajo el siguiente pliego de condiciones:

OBJETO: Doce vagones de diez mil kilos cada uno de sulfato de alúmina.

GARANTIA: La provisional será de cinco mil pesetas, la definitiva de diez mil pesetas.

PROPOSICIONES: En sobre cerrado y lacrado, indicando claramente el precio del producto, entregado en los Depósitos de Agua del Otero. Se presentarán en la Secretaría General dentro de los veinte días hábiles siguientes al del anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y antes de las trece horas de su último día.

APERTURA DE PLIEGOS: En el despacho de la Alcaldía, en acto público, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, el siguiente día hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

ADJUDICACION: Será discrecional por la Corporación.

MODELO DE PROPOSICION: El que aparece en el Pliego de condiciones expuesto al público en la Secretaría General.

Palencia 10 de julio de 1961.— El Alcalde, Juan Mena de la Cruz. 1837

ALBA DE CERRATO

EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la formación de expediente de «suplemento de crédito» con cargo al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones urgentes, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Alba de Cerrato 10 de julio de 1961.— El Alcalde, Pausilipo Mélida. 1830

ALBA DE CERRATO

EDICTO

Aprobado el anteproyecto del Presupuesto Extraordinario formado por este Ayuntamiento para encauzamiento de la calle Real de esta villa, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, en que podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen, y durante cuyo período podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683 del número 1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente edicto a los efectos del artículo 696 del número 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y para general conocimiento.

Alba de Cerrato 7 de julio de 1961.— El Alcalde, Pausilipo Mélida. 1830

CAPILLAS

EDICTO

Don Julián Díez Capillas, como Alcalde del Ayuntamiento de esta villa y Presidente de su Junta Pericial.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 16 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a contar de la fecha de este edicto, las CARACTERISTICAS CATASTRALES DE RUSTICA de este término municipal, compuestas de diez polígonos, para que los que se crean perjudicados, puedan reclamar, dentro del mismo plazo, contra cualquiera de los datos que constan en los citados documentos.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos reglamentarios.

Capillas 10 de julio de 1961.— El Alcalde-Presidente, Julián Díez Capillas. 1833

CERVERA DE PISUERGA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de quien acredite ser su dueño que en este Ayuntamiento se halla depositada una mobillite ciclomotor, color gris oscuro, de 49.9 centímetros de cilindrada, tipo AV3, número 7872, con la llanta de la rueda trasera rota por dos puntos y provista de dos carteras en el portaequipajes.

Dicho ciclomotor fué hallado por fuerzas de la Guardia Civil de este puesto en las proximidades del kilómetro 352 de la carretera C.C.627, Burgos-Potes.

Si transcurrido un mes a partir de la fecha del presente anuncio, no se persona su dueño a retirar dicho vehículo, éste será subastado públicamente y su valor destinado para fines benéficos de esta Beneficencia municipal.

Cervera de Pisuerga 8 de julio de 1961.
—El Alcalde (ilegible). 1818

PAREDES DE NAVA

EDICTO

Adoptado por este Ayuntamiento, en sesión de 30 de junio último, el acuerdo de imponer contribuciones especiales, al aprobarse el expediente de renovación de aceras de la calle del General Mola, de esta villa, que reúne los requisitos que señalan los artículos 29, 30 y 39 del vigente Reglamento de Haciendas Locales, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 40 y correlativos de mencionado Cuerpo legal, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de quince días computados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrán ser examinados y dentro del mismo y de los ocho días siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Paredes de Nava 10 de julio de 1961.—
El Alcalde, David Fernández. 1839

PAREDES DE NAVA

EDICTO

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 30 de junio último, el proyecto de renovación de aceras de la calle General Mola, de esta villa, se hace público por medio del presente anuncio, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se halla de manifiesto el proyecto completo, pudiendo presentarse reclamaciones en el plazo de un mes, según dispone el artículo 25 del Reglamento de Obras, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Paredes de Nava 10 de julio de 1961.—
El Alcalde, David Fernández. 1840

SAN CEBRIAN DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 2 de julio la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de diversos conceptos que se indican en el expediente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Ran Cebrián de Campos 10 de julio de 1961.—El Alcalde, Mariano Castrillo.

1834

VILLAFRUEL

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 1 del mes de julio actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de superávit para atender al pago de diversos conceptos que se indican en el expediente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villafruel 6 de julio de 1961.—El Alcalde, Teodomiro Andrés.

1815

VILLAFRUEL

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1961, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace publico para conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

Tasa municipal sobre entrada de carrajes en edificios particulares.

Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.

Arbitrio sobre bicicletas.

Arbitrio sobre desagüe de canalones y goterales.

Arbitrio sobre el consumo de carnes.
Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

Villafruel 6 de julio de 1961.—El Alcalde, Teodomiro Andrés.

1843

VILLALCAZAR DE SIRGA

EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villalcázar de Sirga.

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la compra por concurso de un inmueble destinado a casa-habitación del Sr. Secreta-

rio, con el superávit de ejercicios liquidados, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda y Ayuntamiento de esta villa, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el art. 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el art. 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del art. 698 de la referida Ley.

Villalcázar de Sirga 9 de julio de 1961.
—El Alcalde (ilegible).

1829

Anuncios particulares

HERMANDAD SINDICAL LOCAL DE DEHESA DE ROMANOS

Don Eutiquio Polanco Calvo, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Dehesa de Romanos,

Hace saber: Que habiéndose acordado en sesión celebrada por este Cabildo en fecha 29 de junio se declare de interés común, previo los trámites oportunos, de constituir la COMUNIDAD DE REGANTES dentro del seno de esta Hermandad en el más breve plazo posible para la regularización y aprovechamiento de las aguas para riego de la cuenca del Riachuelo de este término, de acuerdo con los Estatutos establecidos para la constitución de dichas Comunidades.

Para la formalización y tramitación de dicho proyecto, queda expuesto el presente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por espacio de treinta días, a contar de la fecha de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento y efectos.

Dehesa de Romanos 30 de junio de 1961.—El Jefe de la Hermandad, Eutiquio Polanco.

1799

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE TORQUEMADA

Formado por el Cabildo de esta Hermandad el repartimiento para el cobro de las cuotas de sostenimiento de la Hermandad para el año actual, el mismo se halla expuesto al público por término de ocho días, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Torquemada 30 de junio de 1961.—El Jefe de la Hermandad (ilegible).

1812